

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04652-2024-U

ORPESA/ORPESA DEL MAR

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía 2024001999 de fecha 21 de septiembre de 2024 se aprobó la corrección de errores de la base 4ª y 7ª de las reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las actividades sociales que realicen las entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2024 por concurrencia competitiva.

La base 4ª y 7ª de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2024001759 de fecha 26 de agosto de 2024 y publicada en el boletín oficial de la provincia de Castellón número 112 de fecha 14/09/2024 del Ayuntamiento de Oropesa del Mar de las subvenciones destinadas al fomento de actividades sociales que realicen las entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2024 por concurrencia competitiva queda de la siguiente forma:

Base 4ª.- Gastos Subvencionables

De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio 2024.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las ayudas que se otorguen en concepto de subvención revestirán las siguientes particularidades:

Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración sólo son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, intereses de avales bancarios y gastos de procedimientos judiciales.

Los Tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso lo serán los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No se entenderán como gastos justificativos de la realización de actividades sociales aquellos gastos de funcionamiento de la entidad como material de oficina, bebidas, material de imprenta etc y todos aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de la sede de la entidad. Asimismo no se subvencionaran actividades costeadas por otras entidades públicas o privadas.

En el supuesto de adquisiciones de bienes inventariables, unicamente se pagará el importe total por bienes por un valor máximo de 150€, a partir de esa cantidad sólo será subvencionable el importe correspondiente a la cuota de amortización del bien, calculada según tablas de coeficientes de amortización establecidos en el artículo 12 de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto de Sociedades.

Podrá aceptarse el gasto de transporte para que por parte de las asociaciones sociales puedan trasladar a las personas con discapacidades física y/o psíquica tanto en el municipio, como fuera de él.

Para que pueda aceptarse dicho gasto, se requerirá autorización previa del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento y únicamente para vecinos/as empadronados en Oropesa del Mar, un mínimo de 6 meses anteriores a la prestación del servicio.

Los gastos de alquiler de local se subvencionaran un máximo del 30% del coste anual, importe moderado según la prorrata del reparto de la concesión entre todas las entidades.

Base 7ª.- Criterios de Valoración

Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes aspectos, por orden decreciente que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 30 PUNTOS

1.-CALIDAD E INTERÉS SOCIAL DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (Hasta 10 puntos)

- Interés social y arraigo en el municipio (colectivos a los que va dirigido, carácter integrador, participativo y solidario ...) (Hasta 3 puntos)

- Calidad de la actividad/proyecto (se deberá plasmar una descripción detallada en la memoria de solicitud) (Hasta 3 puntos)

- Carácter innovador/ novedoso de la actividad/proyecto (Hasta 2 puntos)

- Participación de los/as vecinos/as (Hasta 2 puntos)

2.-COMPLEMENTARIEDAD DEL PROYECTO O ACTIVIDAD RESPECTO A LAS ACCIONES MUNICIPALES (Hasta 4 puntos)

- Carencia de la actividad social que se desarrolla en la zona(hasta 2 puntos)

- Complementariedad con otras actividades organizadas por el Ayuntamiento (Hasta 2 puntos).

3.-CONTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO A LA DIFUSIÓN Y MEJORA DE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO (hasta 5 puntos)

- Repercusión sensibilizadora del programa(hasta 2 puntos)

- Proyección de ámbito local (cartelería, material gráfico etc en el municipio) (Hasta 1 puntos)

- Proyección más allá del ámbito local (cartelería, material gráfico, en medios de comunicación y redes sociales) (Hasta 2 puntos)

4.-VALORACIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN LA QUE SE REALIZA EL PROYECTO, ASÍ COMO SU CONTINUIDAD (hasta 2 puntos)

Durante todo el año: 2 puntos
Temporada baja (enero-junio/ septiembre-diciembre): 1 punto
Temporada alta (julio -agosto): 0,2 puntos

5.- POTENCIAR EL USO Y CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO (Hasta 4 puntos)

Se valorarán aquellas actividades en cuyo desarrollo y difusión se utilice preferentemente el valenciano.

6.-CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (Hasta 5 puntos)

A.-ASOCIACIONES

Número de socios (Hasta 2 puntos)

- 1 a 50 socios/as: 1 punto
- 51 a 100 socios/as: 1,2 puntos
- 101 a 200 socios/as: 1,5 puntos
- Más de 201 socios/as: 2 puntos

Capacidad para generar recursos propios (Hasta 1 punto)

Grado de implicación con el Consistorio Municipal (Hasta 1 punto)

- Esfuerzo realizado por la asociación para la búsqueda de aportaciones de otros entes públicos o privados. (Hasta 1 punto)

TOTAL: 30 PUNTOS

El total de puntos será el sumatorio de todas las partes, pudiendo obtener 30 puntos como máximo para cada una de las propuestas. Para el cálculo de la cantidad económica que se otorgará a cada entidad, se sumará el total de puntos obtenidos por cada una de las propuestas y se dividirá la cantidad económica total destinada a la subvención por el total de puntos. De esta forma se obtendrá el precio unitario por punto que se deberá multiplicar por los puntos obtenidos para establecer cada entidad. La fórmula será la siguiente:

$$Pu = \frac{C}{Pt}$$

Siendo:

Pt: sumatorio de los puntos obtenidos para cada una de las propuestas.

C: cantidad destinada a la subvención para entidades sociales del municipio

Pu: precio unitario por punto.

Tras obtener el precio unitario por punto, se multiplicará por el total de puntos obtenidos para cada una de las propuestas.

Para la valoración de los criterios establecidos los que no sean de aportación de oficio por parte del departamento de servicios sociales se deberán hacer constar en la memoria para que sean valorados por parte de la Comisión Técnica de Valoración de las presentes subvenciones, si no se aportan no se puntuará en dicho apartado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Oropesa del Mar, a 24 de septiembre de 2024.

La Alcaldesa.

Firmado electrónicamente por: María Araceli de Moya Sancho.